



## Ayuntamiento de Vitigudino

### Expte: PLN/2022/3

En EL Salón de Plenos del Ayuntamiento de Vitigudino, siendo las 19:00 horas del día 03 de Noviembre de 2022, se reúnen los Sres. Concejales que se mencionan al margen al objeto de celebrar Sesión Plenaria Extraordinaria:

#### ASISTENTES:

D. José Antolín Alonso Vicente.  
Dña. M<sup>a</sup>. José Vicente Rodríguez.  
D. Oscar Martín Ballesteros.  
D. Gonzalo Javier Muñíz Díaz.  
D. José Antonio Pérez Blanco.  
D. Antolín Alonso Fernández.  
D. Germán Vicente Sánchez.  
D. José María Herrero Peña.  
Dña. Victoria Rodríguez Martín.

Preside la Sesión la Sra. Alcaldesa, Dña. Luisa M<sup>a</sup>. de la Paz Palacios.  
Asistida por la Sra. Secretaria, Dña. Ana Isabel Pérez Llorens.

Comprobada por la Sra. Secretaria la existencia de quórum necesario para la correcta celebración de la presente Sesión Extraordinaria, se pasan a tratar los puntos del Orden del Día:

Antes de pasar al debate y votación del presente punto, la Sra. Secretaria (y así consta en el audio), pone de manifiesto la existencia de un error material en el Orden del día del presente pleno; ya que el pleno cuya acta se debería aprobar fue celebrado el día 02-06-2022 y no el día 30-05-2022 como figura en la convocatoria (ya que el día 30-05-2022 fue el día en que fue convocado dicho pleno, no el día de su celebración). Por tanto, el borrador del acta que debería ser objeto de aprobación es el la sesión celebrada el día 02-06-2022. Efectuada la presente aclaración, la Sra. Secretaria prosigue su intervención afirmando que el borrador del acta de dicha sesión no ha sido redactado por lo que no puede ser objeto de votación (aunque sí que existe la grabación de la misma).

La Sra. Alcaldesa da la palabra al Sr. Pérez que manifiesta que la presente convocatoria ordinaria es objeto de impugnación por varios motivos, a saber:

No consta la motivación que exige el artículo 46.2b) de la Ley de Régimen Local.

De la aprobación inicial de uno de los puntos (aprobación modificación de crédito) que se ha tratado en una Comisión de Hacienda, el dictamen de la misma no ha estado a disposición de los concejales en el plazo previsto en el artículo 80.4 del RDL 2568/1986, de 28-11 y al respecto enumera varias sentencias referidas al propio Ayuntamiento donde se ha fallado en tal sentido.

La Sra. Secretaria responde que la falta de motivación no es cierta porque en el expediente figura que por motivos de salud, ella no estaba en circunstancias de poder celebrar el pleno ordinario en fecha, motivo por el cual se ha celebrado un pleno extraordinario con formato de pleno ordinario una semana más tarde por eso se han incluido resoluciones de alcaldía y ruegos y preguntas. Respecto a la segunda cuestión, el objeto de celebrar una comisión informativa previa a un pleno es descargar al pleno de carga de trabajo y además los únicos concejales que desconocen el contenido del dictamen son los que no han asistido a la Comisión, pero si desea Sr. Pérez desea recurrir la convocatoria





## Ayuntamiento de Vitigudino

pues que lo haga.

Por los motivos señalados anteriormente el Sr. Pérez solicita que la presente convocatoria quede encima de la mesa hasta tanto no se subsanen las cuestiones por él plantadas.

D. Germán Vicente manifiesta la reincidencia que supone el hecho de que no se respeten los plazos establecidos en la normativa. La Sra. Secretaria por su parte manifiesta su convencimiento de que se van a presentar alegaciones a las modificaciones propuestas (lo que supone dos plenos y dos comisiones) y que quiere evitar que finalice el mes de diciembre y que no haya podido publicar la aprobación definitiva de las modificaciones y llegar a 31 de diciembre con bolsas de vinculación en negativo. Además la inmensa mayoría de las bolsas de vinculación que están en negativo corresponden a capítulo 1, y pregunta si lo se desea es que los trabajadores municipales no cobren sus nóminas.

La Sra. Alcaldesa somete a votación la continuidad de la sesión la cual resulta aprobada por 7 votos a favor; 2 en contra y 1 abstención (Asistentes al pleno, 10; nº legal de miembros del pleno, 11).

La Sra. Alcaldesa retoma el orden del día cuyo punto primero es el siguiente:

**PRIMERO:** Lectura y aprobación, si procede del acta de la sesión celebrada el día 02-06-2022. Aclarada la cuestión de la fecha real de la sesión el 02-06-2022, la Sra. Alcaldesa manifiesta que la persona que anteriormente ocupaba la Secretaría no levantó acta de tal sesión motivo por el cual no se puede votar el presente punto. El Sr. Pérez pide aclaración y la Sra. Alcaldesa manifiesta que se deja pendiente el punto.

### **SEGUNDO: APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EXPTE 257/2022.**

La Sra. Alcaldesa cede la palabra a la Sra. Secretaria, la cual procede a dar lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda,

**“PRIMERO: DICTAMEN MODIFICACIÓN DE CRÉDITO: CRÉDITO EXTRAORDINARIO/ SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANETE DE TESORERÍA.**

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA**

*Considerando que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.*

*Considerando que con fecha 27/10/2022, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.*

*Considerando que con fecha, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.*

*Considerando que con fecha 27/10/2022, se emitió informe de Intervención e Informe sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.*





## Ayuntamiento de Vitigudino

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe-propuesta de Secretaría de fecha 27/10/2022, se propone al Pleno la adopción del siguiente.

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos suplemento de crédito/ crédito extraordinario n.º 1/2022, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

#### Suplemento/crédito extraordinario en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Crédito inicial	Modificación	Crédito final
133/12	Ordenación del Tráfico	43.000,00 €	11.313,64 €	54.313,64 €
133/16	Ordenación del Tráfico	14.700,00 €	3.466,11 €	18.166,11 €
135/222	Protección Civil	1.800,00 €	4.548,04 €	6.348,04 €
150/12	Admón. Vivienda	21.500,00 €	2.547,73 €	24.547,73 €
150/14	Admón. Vivienda	0,00 €	10.573,80 €	10.573,80 €
150/16	Admón. Vivienda	8.300,00 €	8.229,55 €	16.529,55 €
152/21	Vivienda	10.000,00 €	25.331,57 €	35.331,57 €
1532/16	Pavimentación	0,00 €	25.331,57 €	25.331,57 €
1532/227	Pavimentación	0,00 €	9.959,73 €	9.959,73 €
162/22	Recogida, Gestión y Tratamiento de Residuos	0,00 €	235.520,96 €	235.520,96 €
170/13	Admón. Gral. MA	0,00 €	26.432,44 €	26.432,44 €
170/14	Admón. Gral MA	0,00 €	26.269,87 €	26.269,87 €
170/16	Admón. Gral MA	0,00 €	44.434,25 €	44.434,25 €
171/221	Parques y Jardines	2.000,00 €	14.045,39 €	16.045,39 €
171/222	Parques y Jardines	1.000,00 €	117,00 €	1.117,00 €
231/13	Asistencia Social Primaria	33.100,00 €	17.905,28 €	51.005,28 €
231/16	Asistencia Social Primaria	10.700,00 €	7.630,72 €	18.330,72 €
320/13	Admón. Gral. Educación	16.000,00 €	7.193,60 €	23.193,60 €
320/16	Admón. Gral. Educación	6.000,00 €	3.651,39 €	9.651,39 €
3321/12	Biblioteca	23.860,00 €	2.520,29 €	26.380,29 €
3321/16	Biblioteca	6.200,00 €	1.003,19 €	7.203,19 €
3321/22	Biblioteca	1.500,00 €	653,47 €	2.153,47 €
337/63	Ocupación tiempo libre	0,00 €	5.942,50 €	5.942,50 €
338/22	Festejos Populares	84.000,00 €	44.492,25 €	128.492,25 €
342/13	Instalaciones deportivas	7.600,00 €	5.211,55 €	12.211,55 €
342/16	Instalaciones deportivas	2.510,00 €	2.301,27 €	4.811,27 €
432/13	Oficina de Turismo	0,00 €	6.012,36 €	6.012,36 €





## Ayuntamiento de Vitigudino

432/16	Oficina de Turismo	0,00 €	2.301,55 €	2.301,55 €
432/22	Oficina de Turismo	1.000,00 €	131,24 €	1.131,24 €
491/13	Sociedad de la Información	18.700,00 €	5.809,37 €	24.509,37 €
491/16	Sociedad de la Información	6.220,00 €	2.701,36 €	8.921,36 €
912/10	Órganos de Gobierno	0,00 €	10.285,53 €	10.285,53 €
912/16	Órganos de Gobierno	0,00 €	18.664,98 €	18.664,98 €
920/21	Admón. General	2.500,00 €	13.751,20 €	16.251,20 €
920/22	Admón. General	32.460,00 €	21.993,57 €	21.993,57 €
<b>TOTAL</b>		<b>354.650,00 €</b>	<b>628.278,32 €</b>	<b>982.828,29 €</b>

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Remanente de tesorería para gastos generales: 1.115.684,99€

Aplicación de remanente: (628.278,32€)

Diferencia: 487.406,67€

### Suplementos/créditos extraordinarios en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
8	87	87000	Remanente de tesorería para gastos generales.	628.278,32 €
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>628.278,32 €</b>

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. En Vitigudino, a la fecha de la firma electrónica, la Alcaldesa”.

El Sr. Pérez toma la palabra para hacer mención a la existencia de tres escritos presentados por los concejales de la oposición (4 concejales). En el primero de ellos (registrado el día 31-10-2022) se pedía un informe expreso de intervención el cual no ha sido emitido; lo cual, a su juicio, es una carencia esencial de cara a la aprobación de la presente modificación de crédito. El día 02-11-2022 registraron otro escrito en el que volvían a pedir un informe de intervención complementario del anterior (que los cuatro concejales de la oposición entienden preceptivo) pudiendo ser la información solicitada en dicho escrito facilitada por los servicios administrativos del Ayuntamiento, y de la citada información a día de hoy a las tres de la tarde no se disponía por lo que el Sr. Pérez ha registrado un escrito en nombre propio manifestando que la información pedida la consideran omisión de un informe de intervención preceptivo y complementario que no se les ha facilitado. Manifiesta el Sr. Pérez que se han efectuado numerosos pagos sin crédito suficiente en las bolsas de vinculación, o directamente sin crédito, y los concejales de la oposición en su escrito solicitaban que se especificaran los gastos concretos y determinados objeto de la modificación, y no hacerlo así, según el Sr. Pérez, supone una infracción grave





## Ayuntamiento de Vitigudino

de la Ley de Haciendas Locales y de las bases de ejecución del presupuesto prorrogado de 2015 y al respecto menciona que el año 2021 también hubo una desviación entre los créditos iniciales consignados y los gastos definitivos, ya que la anterior Secretaria no hizo ninguna modificación de crédito y según el artículo 173.5 del RDL 2/2004, de 5-3 es nulo de pleno derecho todo acuerdo adoptado sin contar con la correspondiente consignación presupuestaria. En resumen lo que los concejales de la oposición manifiestan es que habría que dividir el importe de la modificación en dos partes: por un lado el gasto efectivamente incurrido (reconocimiento extrajudicial) y por otro las previsiones de gasto hasta final de año. La Sra. Alcaldesa cede la palabra a la Sra. Secretaria la cual manifiesta que en el expediente se pueden comprobar todas las bolsas de vinculación que están en negativo y añade que la situación es la que es y que cuando ella llegó al Ayuntamiento ya había aplicaciones presupuestarias en negativo y desconoce en qué momento concreto las bolsas pasaron de positivas a negativas, que se está trabajando con presupuesto prorrogado por lo que presupuesto prorrogado cada vez se parece menos a la realidad económico-financiera del Ayuntamiento y que se está tratando de hacer lo mejor que se puede dada la situación de partida y que si no se hace nada se va a llegar a 31 de diciembre con multitud de bolsas de vinculación en negativo. Y añade que la situación ideal sería primero dotar el crédito, y luego gastar pero en la realidad no se ha procedido así; primero se ha gastado y ahora hay que solucionar la situación como se pueda. El Sr. Muñiz hace hincapié en la falta del informe de intervención y que todo lo que ha comentado la Sra. Secretaria podía ponerlo por escrito en un informe y vuelve a incidir en lo mencionado por el Sr. Pérez, esto es, separar los gastos en los que ya se ha incurrido de los gastos previstos hasta 31 de diciembre. La Sra. Secretaria afirma que en el listado de ejecución del presupuesto se pueden comprobar las aplicaciones que ya están en negativo y ese saldo negativo más la previsión hasta el 31-12 es el importe de la modificación. El Sr. Pérez toma la palabra para incidir en la misma cuestión: separar los gastos individualizados ya ejecutados sin presupuesto de los gastos futuros. La Sra. Secretaria discrepa en esta cuestión y considera que no son gastos individualizados (factura a factura) sino a nivel aplicación presupuestaria. La Sra. Secretaria menciona que lo que el Sr. Pérez y el Sr. Muñiz quieren (porque no les satisface) es que se modifique el informe de intervención desdoblado la segunda columna en dos (no que no haya informe de Intervención) El Sr. Pérez menciona que se ha realizado una modificación de crédito que es falsa y que puede incurrir en responsabilidades contables/responsabilidades penales. Dr. Germán Vicente vuelve a insistir que no hay informe de intervención; la Sra. Secretaria por su parte afirma que ha fusionado el informe de intervención con el informe sobre la capacidad de financiación ya que las reglas fiscales no operan ni en 2022 ni en 2023 por lo que la normativa devuelve al RDL 2/20004 (artículos 178 a 182) al no operar el 32 de la Ley Orgánica 2/2012 y todo ello figura en el informe de intervención donde se menciona asimismo que el crédito incorporado no supera la capacidad de financiación del ejercicio 2021 por lo que se puede concluir que sí que hay informe pero que no se adecua a lo que los concejales de la oposición entiende que sería lo correcto (desglose de la segunda columna).

La Sra. Alcaldesa propone una votación sobre si dejar la deliberación del presente punto encima de la mesa o no, siendo el resultado de la votación el siguiente: a favor de que quede sobre la mesa, 3 y en contra 7 (nº de miembros de derecho del pleno, 11; nº de asistentes al pleno, 10).

Seguidamente se pasa a votar la aprobación inicial de la modificación de crédito propuesta resultando aprobada por tres votos en contra y siete a favor (nº de miembros de derecho del pleno, 11; nº de asistentes al pleno, 10).





## Ayuntamiento de Vitigudino

### **TERCERO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES 2023 EL 8 Y 9 DE JUNIO 2023.**

El Sr. Pérez afirma que espera que los días de celebración de las mismas se hayan determinado correctamente.

Sometido a votación el presente punto resulta aprobado por UNANIMIDAD (nº de miembros de derecho del pleno, 11; asistentes al pleno; 10).

### **CUARTO: DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA (02-06-2022).**

La Sra. Secretaria menciona que ha subido al expediente las resoluciones de alcaldía dictadas desde la celebración del último pleno ordinario.

A continuación la Sra. Alcaldesa pasa al punto quinto, ruegos y preguntas, sin embargo el Sr. Pérez amparándose lo establecido en el artículo 91.4 del RD 2568/1986, 29-11 pretende introducir una supuesta moción de urgencia que no lo es en absoluto. La Sra. Alcaldesa menciona que si no es un punto incluido en el orden del día, no va a permitir su exposición, la Sra. Secretaria menciona que si es posible votar mociones de urgencia en los plenos ordinarios. Sin embargo como se ha dicho más arriba lo que el Sr. Pérez pretende hacer no es la introducción de una moción de urgencia sino un acto de propaganda por haber ganado al Ayuntamiento el procedimiento judicial relativo a la falta de motivación de las sesiones plenarias celebradas el día 25-07-2019 (Sentencia 1089/2022, procedimiento de apremio 354/2022). Ni que decir tiene que la actuación del Sr. Pérez nada tiene que ver con el debate y votación de ninguna moción de urgencia y de hecho, el pleno no ha tenido la oportunidad de votar la introducción en el orden del día de dicho punto limitándose el Sr. Pérez a repartir una copia de la sentencia 1089 /2022 dictada por el TSJ de Castilla y León notificada al Ayuntamiento el 31-10-2022; de todo lo cual esta Secretaria quiere dejar constancia. Finalizada la distribución de la copia de la sentencia por parte del Sr. Pérez; la Sra. Alcaldesa pasa al punto de Ruegos y Preguntas.

### **QUINTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Sr. Muñiz manifiesta que se trata de un pleno extraordinario por lo que no procede la introducción de ruegos y preguntas (mientras el Sr. Pérez acaba de considerar que sí lo era). La Sra. Alcaldesa por su parte manifiesta que al haber dos preguntas formuladas por D. Antonio Vicente y por el Sr. Pérez va a proceder a su contestación. A lo que el Sr. Muñiz responde que hay al menos siete u ocho.

Llegados a este punto, la Sra. Alcaldesa da por agotado el orden del día y levanta la sesión siendo las 19:37 horas del día que aparece en el encabezamiento del presente borrador de acta de todo lo cual, yo como Secretaria doy fe en Vitigudino a la fecha del encabezamiento, la Alcaldesa/la Secretaria.

